



**EL ILMO. SR. DON JOSE ÁNGEL MARTÍN BETHENCOURT,  
CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2014 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS  
COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REPAVIMENTACIÓN DE  
VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”,  
A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de obras y servicios, con fecha 29 de enero de 2013, ordenó el inicio de los trámites tendentes a la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de Repavimentación de Vías Públicas en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO.- Mediante Decreto del Concejal Delegado en materia de Infraestructuras, Obras, Servicios Públicos y contratación de Obras y Servicios de fecha 18 de junio de los corrientes se designa como Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el “Proyecto de Repavimentación de Vías Públicas en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife”, a Don Domingo Pérez Lorenzo y Doña Carmen N. Martín Esquivel.

TERCERO.- La Dirección Técnica de Urbanismo el día 19 de junio de 2013 emite informe sobre ajuste al Planeamiento vigente y titularidad de las actuaciones.

CUARTO.- Solicitado informe sobre titularidad municipal de los viales afectados, el Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, informa con fecha 24 de junio de 2013.

QUINTO.- Consta en el expediente administrativo Acta de Replanteo previo de fecha 28 de junio de 2013.

SEXTO.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión de fecha 1 de julio de 2013 acordó aprobar el proyecto técnico redactado por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras denominado “Repavimentación de Vías Públicas en Santa Cruz de Tenerife”, incluido en el Plan de Inversión Municipal, por un presupuesto base de licitación ascendente a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS

CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (150.228,65 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 04130 15500 61900, Proyecto 2013 2 63 20 1 del vigente Presupuesto de 2013.

SÉPTIMO.- En virtud de lo informado el día 12 de julio de 2013 por el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, se procede a cursar invitaciones a las empresas siguientes: Construcciones Elfidio Pérez S.L.; Ten-Asfaltos S.A.; Tynanthus Canarias S.L y Dragados, S.A.

A la vista de las ofertas presentadas por Construcciones Elfidio Pérez, S.L; Ten-Asfaltos, S.A. y Dragados, S.A. el Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras informa el día 17 de enero de los corrientes que:

*“Remitidas para informe las ofertas presentadas para la ejecución de las obras de referencia y atendiendo al criterio de adjudicación expresado en la cláusula 7 del pliego de condiciones, resulta lo siguiente:*

| <b>EMPRESA</b>                     | <b>IMPORTE MEJORAS OFERTADAS:</b> |                    |
|------------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
|                                    | <b>DEL ANEXO</b>                  | <b>ADICIONALES</b> |
| CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L. | 24.044,86 €                       | 1.500,00 €         |
| TEN-ASFALTOS, S.A.                 | 24.044,86 €                       | 1.000,00 €         |
| DRAGADOS, S.A.                     | 24.044,86 €                       | 10.101,00 €        |

*Media de las mejoras adicionales ofertadas =  $(1.500 + 1.000 + 10.101)/3 = 4.200,33$*

- *Valor límite de las mejoras adicionales =  $1,1 * 4.200,33 = 4.620,37$*
- *Ofertas que superan el valor límite de las mejoras adicionales y que se ún lo expresado en la cláusula 7 del Pliego: Dragados, S.A.*
- *Plica con mayor importe de mejoras adicionales inferior al límite: Construcciones Elfidio Pérez, S.L.*

*Por tanto se propone la adjudicación a la empresa Construcciones Elfidio Pérez, S.L. por un importe de 140.400,61 euros, que incluyen mejoras sin coste para la Administración de 24.044,86 euros del anexo y 1.500,00 euros de mejoras adicionales en ejecución material a precios del proyecto”.*

OCTAVO.- Formulado el preceptivo requerimiento, la mercantil **Construcciones Elfidio Pérez, S.L.** con C.I.F. B-38515854 presenta documentación en el Registro de Entrada de esta Corporación con número 2014010766.

NOVENO.- Con fecha 7 de marzo de 2014 se emite Informe de Intervención de fiscalización previa limitada de CONFORMIDAD sin observaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del R.D. Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público.

**II.-** En cuanto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

(TRLCSP), del juego conjunto de sus artículos 2 y 3, resulta su aplicabilidad a las “entidades que integran la Administración Local”, ello en los términos previstos a tal fin en la Disposición Final Segunda de la misma Ley. En cuanto a las disposiciones de desarrollo, continúa vigente el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**III.-** Tendrán carácter administrativo los contratos siguientes, siempre que se celebren por una Administración Pública, entre otros, los contratos de obra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del TRLCSP, define el contrato de obras como aquéllos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante. Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto.

Por obra se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

**IV.-** El presente contrato se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los artículos 169.1, 170 y 171 del TRLCSP, de acuerdo con los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal. En el procedimiento negociado la adjudicación ha de recaer en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

**V.-** El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es la Junta de Gobierno de la Ciudad.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se propone se eleve el presente informe a la Junta de Gobierno de la Ciudad, al objeto de que adopte el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar las obras comprendidas en el Proyecto de Repavimentación de Vías Públicas en el Municipio de Santa Cruz de Tenerife a la mercantil **Construcciones Elfidio Pérez, S.L.** con C.I.F. B-38515854 por importe de CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (140.400,61 euros) IGIC incluido, que deberá soportar la Administración, el importe de las mejoras sin coste para la Administración asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (24.044,86 euros) del anexo y MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 euros) de mejoras adicionales en ejecución material a precios del proyecto, gasto que figura en el documento contable en fase AD nº 920140000362 con cargo a la aplicación presupuestaria 4130 15500 61900.

**Segundo.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de TRES MESES (3), a contar del día siguiente de levantarse acta positiva de la comprobación del replanteo.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Dirección Facultativa y a la Coordinación de Seguridad y Salud.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y con el transcrito informe propuesta.

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 marzo de 2014.**

**Vº Bº  
EL ALCALDE**

